



RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1826-5/2024.-

Fernando de la Mora, 20 de diciembre de 2024.

VISTO: El Memorando N° de fecha de diciembre del 2024, para el inicio de un proceso ad licitatorio ad referéndum y;

CONSIDERANDO

Que, a través del citado documento el Lic. Eligio Acosta, director de UOC, solicita se dicte la resolución aprobación de especificaciones técnicas, PAC, el PBC y el inicio de llamado ad referéndum 2025 que guarda relación con la MCN “458442 - REPARACION DE 5 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES”.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -----

Que, de conformidad al decreto reglamentario Decreto N° 2264/24. Art.58.- Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados. -----

Que, se halla vigente la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". -----

Que, existe suficiente razón justificada conforme a lo previsto en las normativas que rigen la materia para aprobar la solicitud hecha por la UOC. -----

Que el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR el inicio de llamado ad referéndum MCN ID 458442 - REPARACION DE 5 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES.

Art. 2°.- APROBAR las especificaciones técnicas, PAC, el PBC y permiso municipal de la MCN ID 458442 - REPARACION DE 5 AULAS CON TECHO DE TEJAS - ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

